



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

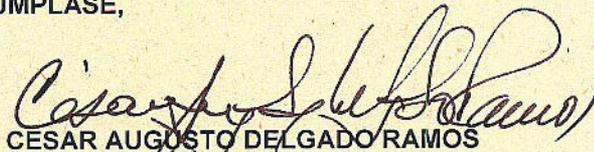
RADICACION: No. 2017-141
MEDIO DE CONTROL: RECURSO DE INSISTENCIA
DEMANDANTE: AMPARO ALVIS PEDREROS
DEMANDADO: CLINICA NUESTRA IBAGUÉ.

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con recurso de apelación interpuesto por la señora Amparo Alvis Pedreros, el 17 de mayo de 2017, con el que pretende se revoque el auto de fecha 11 de mayo de 2017, mediante el cual se rechazó de plano el recurso de insistencia¹.

Para resolver se tiene, que la providencia a través de la cual se resuelve un recurso de insistencia, es de única instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, niéguese por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra el auto calendarado 11 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 30-58